



PERU

Ministerio
de Educación
Gobierno Regional
de Ancash

Dirección Regional
de Educación
de Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local
Santa

Área de Gestión
Institucional



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nuevo Chimbote, 13 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 111-2026-ME/GRA/DREA/UGELSANTA/AGI-EMIEP

Señores(as)

**Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la
Jurisdicción de la UGEL SANTA**

Presente. –

Asunto : Remitir información para monitoreo del cumplimiento del artículo 14, numeral 14.1 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 32562 Ley de los Centros Educativos Privados, para establecer precisiones y ampliar disposiciones para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos.

Referencia: a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
b) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00046-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 32562, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, al menos treinta (30) días calendario antes del inicio del proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la siguiente información:

- a) Reglamento interno actualizado.
- b) Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder el importe de una pensión mensual.
- c) Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
- d) Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.



PERÚ

Ministerio
de Educación
Gobierno Regional
de Ancash

Dirección Regional
de Educación
de Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local
Santa

Área de Gestión
Institucional



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) Plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico.
- i) Sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) Calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) Número máximo de estudiantes por aula.
- l) Servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos ofrecidos.
- n) Datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Al respecto, la IE privada debe remitir y acreditar la remisión de la información de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 32562:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 32562, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentran sujetas las IE privadas que dirige, se solicita que, hasta el **20 de mayo de 2026** cumplan con remitir la información solicitada a través de un Oficio dirigido a la Directora de la UGEL SANTA, con atención a AGI, señalando: la fecha que inició su matrícula en la IE privada, adjuntando la información y las evidencias por cada literal contemplado en el numeral 14.1 de la indicada Ley, en un solo archivo y en formato PDF, dicha información deberán ser remitido a través de la MESA DE PARTES PRESENCIAL O VIRTUAL DE LA UGEL SANTA mesadepartes@ugelsanta.gob.pe, además de ser enviada al correo iep.ugel.santa2026@gmail.com.

Finalmente, si existiera alguna duda o consulta, relacionada a la información a ser remitida, pueden contactarse a los siguientes números telefónicos 931265151-900339780.



PERÚ

Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash

Unidad de Gestión Educativa Local Santa

Área de Gestión Institucional



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa – Nuevo Chimbote, Mg. Romy Carmen Luisa Saldaña Távora – UGEL SANTA.



Atentamente,

Mg. ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA
Jefa de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa



DUGES/ RCLST

DAGI/SSPC

EMIEP/HWBR



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General de
Calidad de la Gestión
Escolar

Dirección de Gestión
Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 6 de marzo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
**DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN**
Presente. -

Asunto: Monitoreo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

Referencia: Plan de Monitoreo 367, instalada en la Plataforma SIMON

De mi consideración:

Es grato saludarle cordialmente y, a la vez, solicitar a su despacho realizar las acciones que correspondan, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), a efectos de monitorear el cumplimiento de la obligación de las instituciones educativas (IE) privadas en brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio educativo de gestión privada de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, tal como sigue a continuación:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0280728

CLAVE: CBD9E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.

- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Bajo lo mencionado, el Ministerio de Educación ha creado el Plan de Monitoreo N.º 367 en la plataforma SIMON, de modo tal que las UGEL, a nivel nacional, puedan realizar el monitoreo a las IE privadas respecto del cumplimiento de la exigencia normativa anteriormente detallada, el cual está disponible desde el día de notificado el presente Oficio hasta el 31 de mayo del presente.

En virtud a lo señalado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación, es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las UGEL.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las UGEL tienen competencia para supervisar la prestación del servicio educativo de gestión privada, a efectos de verificar el cumplimiento de obligaciones que le son exigibles a las IE privadas.

Por lo expuesto, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo de gestión privada, se solicita a su despacho que, en coordinación con las UGEL del ámbito de su competencia territorial, realicen el monitoreo a las IE privadas respecto del cumplimiento de lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley de los Centros Educativos Privados, y reporten los resultados de dicho monitoreo en el Plan de Monitoreo N.º 367 de la plataforma SIMON, el cual se encontrará disponible hasta el 31 de mayo del presente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Vicerrectoría de
Gestión Institucional

Dirección General de
Calidad de la Gestión
Escolar

Dirección de Gestión
Escolar

Finalmente, se invita a su despacho, y a las UGEL del ámbito de su competencia territorial, a una asistencia técnica virtual sobre el monitoreo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, la cual se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 15:00 horas, el acceso a la sesión se realizará a través del siguiente enlace:

<https://edutalentos.pe/saladigital3/>

Asimismo, ponemos a su disposición el correo electrónico ieeprivadas@minedu.gob.pe, a través del cual podrán realizar las consultas que consideren pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
NANCY JESSICA MARTINZ CUERVO
DIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por:
MARTOS SOTO Fiorella
Susana FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/03/2026 11:57:41-0500



MARTINEZ CUERVO Nancy
Jessica FAU 20131370998
hard
DIRECTORA DE GESTIÓN
ESCOLAR - MINEDU
Soy el autor del documento
2026/03/13 13:00:22

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0280728 CLAVE: CBD9E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>